

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 9****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 100/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MONTIEL GARCIA frente a CLEANING CLINICS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº9**  
AUTOS Nº DEMANDA: 100/2017  
SENTENCIA Nº: 205/2018

En Madrid a tres de mayo de dos mil dieciocho.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante Dña. ANA MONTIEL GARCIA, que comparece asistida del Letrado D. MIGUEL ANGEL YUSTE GILBAJA y de otra como demandado CLEANING CLINICS SL que no comparece constando citada en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA****FALLO**

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada por D<sup>a</sup>. ANA MONTIEL GARCIA frente a CLEANING CLINICS SL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada CLEANING CLINICS SL a abonar a la actora la suma de 868,53 euros con más el 10% de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no podrán interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez D. JOSE MARIA REYERO SAHELICES que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a CLEANING CLINICS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.383/18)

